

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN PEDRO
PERULAPAN.**

DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN.



UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
INFORME DE EXAMEN ESPECIAL A
EROGACIONES EN PROYECTOS DE
INFRAESTRUCTURA E INVERSION DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO PERULAPAN,
DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN, DEL
PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ABRIL DE
2019 AL 30 SEPTIEMBRE DE 2020.

SAN PEDRO PERULAPAN, JUNIO DE 2021

Índice

I. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA.	3
Objetivo General	3
Objetivos Específicos.	3
II. ALCANCE DE LA AUDITORÍA.	4
III. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS.	4
IV. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.	5
V. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES.	14
VI. RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA.	15
VII. PÁRRAFO ACLARATORIO.	15

RESUMEN EJECUTIVO

Señores
Concejo Municipal
Municipalidad de San Pedro Perulapán
Departamento de Cuscatlán.
Presentes.

El presente resumen ejecutivo contiene los resultados del **EXAMEN ESPECIAL A EROGACIONES EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA E INVERSION DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO PERULAPAN, DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN**, por el periodo comprendido del 01 de abril de 2019 al 30 de septiembre de 2020. La auditoría fue realizada en cumplimiento a los artículos 30 y 31 de la ley de la Corte de Cuentas de la República, a las normas de auditoría interna del sector gubernamental, emitida por la Corte de Cuentas de la República.

El objetivo general del examen practicado fue “Emitir informe que contenga los resultados del **EXAMEN ESPECIAL A EROGACIONES EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA E INVERSION DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO PERULAPAN, DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN**, por el periodo comprendido del 01 de abril de 2019 al 30 de septiembre de 2020, a fin de verificar la integridad, pertinencia y documentación adecuada en los expedientes que se conforman aplicado al área de Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional la cual fue la involucrada de manera directa con los procedimientos aplicados.

De acuerdo con los resultados obtenidos, se concluye que el presente informe contempla condiciones relevantes que ameritan sean reportadas según el detalle:

1. **EXPEDIENTES DE PROYECTOS SE PRESENTAN DE MANERA INCOMPLETA;**
2. **FALTA DE PRESENTACION DE INFORMACION DE EXPEDIENTES PARA VERIFICACION DE AUDITORIA INTERNA EN EL PERIODO 2020.**
3. **NO SE ELABORÓ LA PROGRAMACION ANUAL DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL CORRESPONDIENTE DE LOS AÑOS 2019 Y 2020.**

San Pedro Perulapán, 04 de junio de 2021.



Auditoría Interna

San Pedro Perulapán, 04 de junio de 2021

Señores
Miembros del Concejo Municipal
Alcaldía Municipal de San Pedro Perulapán
Departamento de Cuscatlán
Presentes.

Párrafo Introdutorio.

El presente **Informe de Examen a Erogaciones en Proyectos de Infraestructura e Inversión de la municipalidad de San Pedro Perulapán, departamento de Cuscatlán, del periodo comprendido del 01 de abril de 2019 al 30 septiembre de 2020**, contiene los resultados de la auditoría realizada en cumplimiento a los artículos 30 y 31 de La Ley de la Corte de Cuentas de la República, a las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la Republica.

I. Objetivos de la auditoría.

Objetivo General

“Emitir informe de Examen a Erogaciones en Proyectos de Infraestructura e Inversión en la municipalidad de San Pedro Perulapán al periodo comprendido del 01 de abril de 2019 al 30 septiembre de 2020”

Objetivos Específicos.

1. Comprobar que la documentación que respalda las operaciones concernientes a las erogaciones derivadas de los proyectos o programas de inversión e infraestructura del periodo sujeto al examen sean de legitimo abono y hayan sido aplicados de conformidad al presupuesto aprobado;
2. Comprobar que las transacciones en concepto de programas y proyectos cuenten con sus respectivos elementos de respaldo;
3. Verificar que los procesos de las adquisiciones y contrataciones derivadas de los proyectos y/o programas se efectuaron de acuerdo con la normativa legal y técnica vigente en el periodo sujeto a examen;
4. Verificar que los expedientes se encuentran conformados y consolidados según las normativas legales aplicables;

II. Alcance de la Auditoría.

Se realizó la auditoría para el periodo del 01 de abril de 2019 al 30 de septiembre de 2020, de conformidad con Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República; no obstante, se tuvo limitaciones en cuanto a la obtención de la información de manera completa en algunos casos en el momento de ser solicitada, principalmente lo que corresponde al ejercicio 2020 debido a que se ha tenido la pandemia y muchos de esos proyectos no han sido liquidados porque la fuente de financiamiento se ha dejado de percibir desde el mes de junio de 2020, igualmente los proyectos en ejecución de ese mismo año no han sido pagados en su totalidad debido al cierre que se tuvo y otros inconvenientes según la administración; además, hubo un atraso en los registros contables de los hechos económicos del ejercicio dos mil diecinueve; sin embargo, con lo que se tuvo al alcance se efectuaron las pruebas que se consideraron aplicables ejecutadas bajo el concepto de erogaciones en proyectos de infraestructura e inversión periodo del 01 de abril al 30 de septiembre de 2020, en la municipalidad de San Pedro Perulapán, Departamento de Cuscatlán, de conformidad a las Normas de Auditoría Interna para el Sector Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

III. Procedimientos de auditoría aplicados.

Los principales procedimientos de auditoría aplicados fueron los siguientes:

- ✓ Se verificó que el Fodes 75% fuera utilizado en los fines a los que corresponde según la normativa legal;
- ✓ Que las adquisiciones y contrataciones se hubieren realizado de conformidad con lo establecido en la LACAP y su reglamento;
- ✓ Se verificó que las erogaciones cuenten con la información de respaldo correspondiente en el orden legal y técnico;
- ✓ verificación que se haya realizado las órdenes de compra o contratos según corresponda, así como los informes de administrador de contrato;
- ✓ Que según los montos en las erogaciones se hubiere realizado competencia en los casos que fueren aplicables;

IV. Resultados de la auditoría.

Como resultado de los procedimientos aplicados, se obtuvieron las siguientes deficiencias:

1. EXPEDIENTES DE PROYECTOS SE PRESENTAN DE MANERA INCOMPLETA.

Se ha verificado que existen proyectos que han sido ejecutados cuya modalidad es bajo libre gestión y han sido en el periodo sujeto a examen; mismos que no se encuentran con su documentación de respaldo en el expediente de manera apropiada y presentan desorden en su contenido los cuales se detallan a continuación:

N°	NOMBRE DE PROYECTO	MONTO DE CONTRATACION	RELEVANTES
1	Construcción de 200 metros lineales de recarpeteo con asfalto de tramo de calle, en cantón Tecomatepeque, caserío La Cruz, sector Los García.	\$ 44,523.12	
2	Construcción de 200 metros lineales de concreto asfáltico en cantón San Francisco, caserío Los Dos Olivos	\$ 44,955.58	
3	Construcción de 175 metros lineales de concreto asfáltico en cantón El Rodeo, caserío Concepción, en zona conocida como Mango Mocho	\$ 45,235.70	
4	Construcción de 175 metros lineales de concreto hidráulico en sector Los Mangos, cantón Paraíso	\$ 45,652.64	

	Arriba.		
5	Construcción de 185 metros lineales de concreto hidráulico en caserío Los García, cantón Tecoloco	\$ 43,905.49	
6	Construcción de 250 metros lineales de concreto asfáltico en sector El Copinol, cantón Huiziltepeque	\$ 49,997.09	Tuvo modificación al contrato por aumento en obra por un monto de \$ 8,354.94; en acuerdo de priorización con nombre "Quebradita"
7	Construcción de 130 metros lineales de concreto hidráulico, calle principal, cantón El Limón.	\$ 31,956.47	
8	Construcción de 200 metros lineales de concreto hidráulico en caserío El Nacimiento, Cantón Tecoloco Arriba	\$ 44,993.09	
9	Construcción de 200 metros lineales de concreto hidráulico en cuesta de Don Martín, cantón San Agustín, San Pedro Perulapán, departamento de Cuscatlán, año 2019.	\$ 47,887.56	Ha tenido modificación al objeto contractual por un monto de \$ 9470.56

De los proyectos y/o programas anteriores se determina que no se encuentran completos debido a que los mismos carecen de información; tal como:

- a) Sin unidad solicitante;
- b) Sin evidencia de la consulta presupuestaria;
- c) Sin liquidación financiera ni detalle de erogaciones en expediente;
- d) Faltan acuerdos de aperturas de cuenta, de nombramiento de comisión evaluadora de ofertas.;
- e) Seguimiento de informes de administrador de contrato por avance de los mismos
- f) Sin acuse de notificación a todos los participantes y solo en algunos casos en la plataforma de comprasal;
- g) No se piden las solvencias municipales, de seguridad social, previsionales ni fiscales a todos los ofertantes o manifestación emitida por el mismo vigente a la fecha de presentación de ofertas, sino que únicamente al ganador.
- h) Documentos sin folios.

LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA, en sus artículos; 10 literal b), e), 74, 82 Bis; establece:

Art. 10.- LA UACI ESTARÁ A CARGO DE UN JEFE, EL CUAL SERÁ NOMBRADO POR EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN; QUIEN DEBERÁ REUNIR LOS MISMOS REQUISITOS EXIGIDOS EN EL ARTÍCULO 8 DE LA PRESENTE LEY, Y SUS ATRIBUCIONES SERÁN LAS SIGUIENTES:

b) EJECUTAR LOS PROCESOS DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES OBJETO DE ESTA LEY; PARA LO CUAL LLEVARÁ UN EXPEDIENTE DE TODAS SUS ACTUACIONES, DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, DESDE EL REQUERIMIENTO DE LA UNIDAD SOLICITANTE HASTA LA LIQUIDACIÓN DE LA OBRA, BIEN O SERVICIO;

e) VERIFICAR LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA, PREVIO A LA INICIACIÓN DE TODO PROCESO ADQUISITIVO;

Art. 74.- TODO ACTO ADMINISTRATIVO QUE IMPLIQUE NOTIFICACIÓN Y QUE AFECTE DERECHOS O INTERESES DE LOS OFERTANTES Y CONTRATISTAS, DEBERÁ SER NOTIFICADO DENTRO DE LOS DOS DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE HABERSE PROVEÍDO. ESTE SURTIRÁ EFECTO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL

DE SU NOTIFICACIÓN, QUE SE HARÁ MEDIANTE ENTREGA DE LA COPIA ÍNTEGRA DEL ACTO, PERSONALMENTE AL INTERESADO O POR CORREO CON AVISO DE RECIBO O POR CUALQUIER OTRO MEDIO QUE PERMITA TENER CONSTANCIA FEHACIENTE DE LA RECEPCIÓN. (9)

A menos que el interesado consienta en recibir la esquila de notificación en la oficina administrativa o en otro lugar, la entrega debe realizarse en el lugar señalado para notificaciones.

Art. 82-Bis. - LA UNIDAD SOLICITANTE PROPONDRÁ AL TITULAR PARA SU NOMBRAMIENTO, A LOS ADMINISTRADORES DE CADA CONTRATO, QUIENES TENDRÁN LAS RESPONSABILIDADES SIGUIENTES:

- a) VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS CLAUSULAS CONTRACTUALES; ASÍ COMO EN LOS PROCESOS DE LIBRE GESTIÓN, EL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LAS ÓRDENES DE COMPRA O CONTRATOS;
- b) INFORMAR A LA UACI, A EFECTO DE QUE SE GESTIONE EL INFORME AL TITULAR PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE LAS SANCIONES A LOS CONTRATISTAS, POR LOS INCUMPLIMIENTOS DE SUS OBLIGACIONES
- c) J) CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD QUE ESTABLEZCA ESTA LEY, SU REGLAMENTO Y EL CONTRATO.

EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA; en sus artículos 26, 41 y 42 establece:

Art. 26.- Para efectos de comprobar su solvencia en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, municipales, de seguridad social y previsional, los Oferentes y adjudicatarios deberán presentar en original:

- a) Solvencia tributaria vigente a la fecha de apertura de las ofertas;
- b) Solvencias de Seguridad Social vigentes a la fecha de apertura de las ofertas;
- c) Solvencias de Seguridad Previsional, vigentes a la fecha de apertura de las ofertas. En caso de no tener trabajadores a su cargo, deberá presentar constancia de las instituciones correspondientes, en la que se exprese que no tiene personal cotizante; y,
- d) Solvencia Municipal correspondiente al municipio del domicilio de la persona natural o jurídica, según Documento Único de Identidad o Escritura Pública de Constitución o Escritura Pública de la última modificación del pacto social, respectivamente, vigente a la fecha de apertura de las ofertas.

Toda solvencia será emitida por los mecanismos que las instituciones emisoras establezcan y, además, podrá estar sujeta a verificación con éstas.

En los procesos de libre gestión, bastará que el Oferente o contratista manifieste por escrito su capacidad legal para ofertar y contratar, especificando que se encuentra solvente en sus obligaciones fiscales, municipales, de seguridad social y previsional, sin perjuicio que la Institución les requiera las solvencias originales en cualquier momento. No obstante, lo anterior, deberá presentarse solvencia tributaria, cuando por las características de la obra, bien o servicio requerido por la falta de inmediatez en la entrega o por ser obligaciones de cumplimiento o tracto sucesivo, no se elabore orden de compra, sino un contrato.

Art. 42.- El expediente contendrá, entre otros, la solicitud o requerimiento emitida por la Unidad solicitante, la indicación de la forma de adquisición o contratación que legalmente proceda, el instrumento de contratación que proceda, verificación de la asignación presupuestaria, la publicación de la convocatoria realizada, el registro de obtención de bases y de presentación de ofertas, el acta de apertura pública de ofertas, el informe de evaluación de las mismas, la resolución de adjudicación y en general, toda la documentación que sustente el proceso de adquisición, desde la solicitud o el requerimiento hasta la liquidación, incluyendo aquellas situaciones que la Ley mencione. Conforme lo dispuesto en el Art. 82-Bis, letra d) de la Ley, el administrador del contrato conformará y mantendrá actualizado el expediente desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final. Los administradores de contrato deberán remitir copia a la UACI de toda gestión que realicen en el ejercicio de sus funciones. El expediente deberá ser conservado por la UACI, en forma ordenada, claramente identificado con nombre y número, foliado, con toda la documentación comprobatoria de los actos y contratos materia de la LACAP y deberá permanecer archivado durante diez años

La deficiencia se debe supuestamente porque el Jefe UACI no ha gestionado con las otras unidades involucradas la información pertinente para tener correctamente conformado y consolidado el expediente de cada uno de los proyectos con su índice y de esa manera proceder a foliarlo; además, se debe tomar en cuenta que existieron procedimientos que provocaron una modificación de los montos originales en los proyectos del cual no se encuentra el proceso realizado.

Lo anterior, genera una deficiencia en el contenido de los expedientes y en algunos casos el no foliarlos o no tener un índice ordenado de acuerdo a los procesos que se vayan dando puede ocasionar la pérdida de información en algún documento por lo que sería la responsabilidad de la unidad de adquisiciones y contrataciones; cabe mencionar que un elemento importante en los procesos es la evidencia de la consulta presupuestaria debido a que se podría caer en incumplimientos si se aprueba algo que no se encuentre contemplado en el presupuesto y no se haga la modificación respectiva al mismo en el tiempo oportuno.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN.

La administración no presentó comentarios.

COMENTARIOS DE AUDITORIA.

Debido a la falta de respuesta por parte de la administración la observación se mantiene.

2. FALTA DE PRESENTACION DE INFORMACION DE EXPEDIENTES PARA VERIFICACION DE AUDITORIA INTERNA EN EL PERIODO 2020.

Se tuvo la limitación en cuanto al acceso de los expedientes de proyectos y programas de inversión correspondientes al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2020 para su revisión correspondiente a nivel de documentos que contienen todas las erogaciones y procesos de contrataciones, así como otros elementos que debe contener dicho expediente según normativa lacap y su reglamento.

La Ley de la Corte de Cuentas de la República, establece en sus artículos 38 y 45 lo siguiente:

Acceso Irrestricto

Art. 38.- Las unidades de auditoría interna y su personal tendrán el acceso irrestricto a que se refiere el Art. 45.

Art. 45.- La Corte, sus representantes especiales y los auditores gubernamentales de la misma, tendrán acceso irrestricto a registros, archivos y documentos que sustentan la información e inclusive a las operaciones en sí, en cuanto la naturaleza de la auditoría lo requiera. (*)

Están facultados también para hacer comparecer testigos y recibir sus declaraciones en las actuaciones que estén dentro de las facultades de la Corte.

Cuando las operaciones o actividades objeto de examen sean clasificadas o reservadas, serán examinadas con ese mismo carácter.

La deficiencia se debe a que en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional se tiene un atraso con la conformación de los expedientes que corresponden a proyectos y los van acumulando para completarlos a final de año aparentemente que es cuando hacen una revisión de todo lo que se hizo durante el año para sacar los datos.

Lo anterior, genera que se tenga la limitante para la unidad de auditoria en cuanto a la verificación correcta y poder emitir alguna recomendación en el tiempo oportuno en caso sea aplicable; además, se debería llevar un expediente revisado y ordenado en el tiempo en el cual se van dando los eventos ya que de no tenerse así en alguna situación sorpresiva se podría confirmar que no se tienen terminados en el ejercicio en el que suceden o en todo caso en el que finaliza, por ello al no ser verificados no se puede determinar si existen condiciones que generen otro tipo de observaciones a los mismos.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN.

En nota con fecha 15/02/2021 del Jefe UACI: "Por medio del presente, quiero manifestar que la solicitud de los proyectos y programas pertenecientes a las cuentas del ejercicio 2020 me encuentro en el proceso de conformación de expedientes de ese periodo así como algunos de 2019 y es por esa razón que no se los puedo presentar en este momento y me llevaré tiempo para hacer las revisiones respectivas ya que como se imagina es una cantidad un poco amplia de los documentos a verificarse, por ello incluso tengo el apoyo de otros auxiliares en mi unidad ya que por los fondos GOES se maneja un volumen más grande de documentación en todos los procesos de adquisiciones y contrataciones, pero me comprometo a que trataré de armar lo mejor posible con todos sus documentos los proyectos de ese año ya que tal como me ha comentado debemos anexar toda la información financiera y las evidencias de los procesos que se han levantado en cada uno de los expedientes según guía de como documentar el expedientes y sus procesos, los cuales estarán conformados; con sus acuerdos, informes de administradores de contratos, contratos en lo que aplique y se hayan celebrado con los proveedores, liquidaciones financieras, informes del supervisor, los procesos en

comprasal, bases o TDR y así una serie de documentos que en anteriores ocasiones me ha comentado que deben formar parte del mismo pero como ya sabe nos encontramos en momentos previos a las elecciones por eso mismo debo concentrarme en hacer las revisiones respectivas por ello no le puedo proporcionar dichos documentos y quedaré a la espera que sea la Corte de Cuentas quien los verifique porque entiendo que para usted ya está sobre el tiempo y no quiero que se atrase más pero es esa la situación con los proyectos ejecutados en ese periodo de 2020 tanto de los fondos Fodes como de los GOES ya que los que son de esos fondos se encuentran conformando y ordenando algunos censos de los insumos que se le entregó en concepto de láminas y canastas de alimentos en el tiempo de pandemia porque era para eso que se utilizaría e igual con los proyectos que se ejecutaron para la reactivación económica o por los daños de a causa de las tormentas les faltan algunos detalles en los documentos; es por todo lo anterior que espero la comprensión del caso para esta situación pero es mentira que se los pueda dar a tiempo para que los verifique”.

COMENTARIOS DE AUDITORIA.

Los comentarios emitidos por la administración confirman que no se tienen los documentos para ser revisados de manera oportuna, por lo que la observación se mantiene.

3. NO SE ELABORÓ LA PROGRAMACION ANUAL DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL CORRESPONDIENTE DE LOS AÑOS 2019 Y 2020.

Se verificó por medio de monitoreo a la página de comprasal, así como indagaciones en la unidad de adquisiciones y contrataciones que no se elaboró la PAAC para los ejercicios 2019 y 2020 ni existe evidencia de haberse coordinado con las unidades para implementarlo o desarrollarlo.

SISTEMA INTEGRADO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

Art. 10 Bis. - Créase el Sistema Integrado de Adquisiciones y Contrataciones, que en adelante podrá denominarse “SIAC”, el cual comprenderá todos los elementos necesarios para la administración, implementación, funcionamiento, coordinación y seguimiento de las compras del Estado.

El SIAC estará integrado por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC), Unidades de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACIS), las disposiciones legales y técnicas correspondientes, y el Sistema Electrónico de Compras Públicas, el cual contendrá el Registro Nacional de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

El SIAC estará relacionado con el Sistema de Administración Financiera Integrado que establece la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado.

Artículo 14 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece: “La elaboración de la programación anual de adquisiciones y contrataciones institucional, estará a cargo del Jefe UACI, en coordinación con la Unidad Financiera Institucional (UFI), tomando como base el proyecto de presupuesto de la Institución para el ejercicio siguiente con que se cuente a la fecha de la elaboración del programa. Al ser aprobado el presupuesto, se realizarán los ajustes que correspondan a la programación anual.

Sin perjuicio de lo establecido en el Art. 16 de la Ley, para la elaboración de la Programación Anual, las instituciones deberán tomar en cuenta los aspectos siguientes:

- a. Los lineamientos emitidos por la UNAC para facilitar el manejo de la programación respecto al presupuesto;
- b. Las necesidades de obras, bienes o servicios requeridos en programas especiales, de apoyo administrativo y de inversiones de cada institución;
- c. Los requerimientos de mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles que por su naturaleza así lo exijan;
- d. El costo estimado de las obras y de los bienes o servicios relacionados con las mismas, cuando se tengan elementos para determinarlos;
- e. Los permisos, autorizaciones y licencias que se requieran para la realización de las diversas obras, cuando su tramitación y obtención corresponda a la Institución contratante;
- f. Las potenciales prórrogas en los contratos que por su naturaleza puedan requerirlas, en la medida que las mismas sean previsibles; y,

g. Las características de la región donde deba realizarse la obra pública, incluyendo condiciones ambientales, climáticas y geográficas, a efecto de definir el momento oportuno para su ejecución”

La deficiencia se genera debido a la falta de coordinación y comunicación de las unidades, principalmente la UACI para tomarle la seriedad al caso de la PAAC debido a que solo se confían en la consulta por medio del presupuesto sin tomar en cuenta otro aspecto y no se ha solicitado capacitación a la UNAC, para que les apoyen con la elaboración y así dar un seguimiento oportuno y adecuado.

Lo anterior, causa que no se tenga un adecuado seguimiento de las erogaciones contempladas para el año ni se lleve en coordinación con el presupuesto institucional y sus reprogramaciones, así como que las unidades se confíen y no lleven un seguimiento en sus planes operativos en ese sentido de verificar las adquisiciones que se harán de acuerdo con el tiempo y los recursos con los que se cuente.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN.

La administración, no presentó comentarios, solamente de manera verbal me comento el Jefe UACI que pediría alguna capacitación, pero que ya estaba sobre el tiempo para hacerlo y que sería tomado en cuenta en otra ocasión.

COMENTARIOS DE AUDITORIA.

Los comentarios emitidos de manera informal por el Jefe UACI no desvanece la observación planteada, por lo que esta se mantiene.

V. Seguimiento a las recomendaciones de auditorías anteriores.

No se realizó seguimiento a recomendaciones de auditorías anteriores, debido a que el informe de Examen Especial a los Ingresos, Egresos e Inversiones en infraestructura de la municipalidad de San Pedro Perulapán, Departamento de Cuscatlán, por el periodo del 01 de enero de 2013 al 30 de abril de 2015, elaborado por la Dirección Regional de San Vicente de la Corte de Cuentas de la República, no contiene recomendaciones; así como tampoco hay otros que tengan relación con el presente examen.

VI. Recomendaciones de auditoría.

No se emiten en esta ocasión debido a que son hechos consumados.

I. Conclusión.

Luego de haber realizado el Examen Especial a Erogaciones en Proyectos de Infraestructura e Inversión de la municipalidad de San Pedro Perulapán, departamento de Cuscatlán, del periodo comprendido del 01 de abril de 2019 al 30 septiembre de 2020; se concluye que a la administración debe fortalecer medidas de control y de cumplimiento, para garantizar el seguimiento adecuado a las operaciones desarrolladas y mayor eficiencia en la conformación de los expedientes de manera oportuna, debido a las deficiencias resultantes en el presente informe durante el periodo examinado, descritas en el numeral 4 “Resultados de la auditoria” por el área examinada en el presente informe.

VII. Párrafo Aclaratorio.

El presente informe contiene los resultados del Examen Especial a Erogaciones en Proyectos de Infraestructura e Inversión de la municipalidad de San Pedro Perulapán, departamento de Cuscatlán, del periodo comprendido del 01 de abril de 2019 al 30 septiembre de 2020; la municipalidad ha cumplido con todos los aspectos importantes y normativos según muestra tomada a excepción de las condiciones contenidas en el presente informe; se aclara, además que lo correspondiente al ejercicio de enero a septiembre de 2020 no fueron incluidos en la muestra de auditoria por no haberse presentado a la unidad los documentos correspondientes relacionados con el examen; el presente informe se ha preparado de acuerdo a las Normas de Auditoría Interna para el Sector Gubernamental para comunicarlo al Concejo Municipal y a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de San Pedro Perulapán, Departamento de Cuscatlán, y finalmente será remitido ante la Corte de Cuentas de la República.

San Pedro Perulapán, 04 de junio de 2021.

DIOS UNIÓN LIBERTAD

Unidad de Auditoría Interna
Municipalidad de San Pedro Perulapán



"Esta es una versión pública a la cual se le ha suprimido la información confidencial o declarada reservada de conformidad con la Ley de Acceso a la Información Pública"